



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Acción de Tutela No. 11001310301020220013200

De: Myriam Ochoa de Torres

Contra: Nueva EPS

Se **ADMITE** la acción de tutela presentada la ciudadana Myriam Ochoa de Torres en contra de la Entidad Promotora de Salud -Nueva EPS -

En consecuencia, se dispone;

PRIMERO: Correr traslado de la tutela a la entidad accionada para que en el término de **UN (1) día** se pronuncie, ejerza su derecho a la defensa y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a el señor **JORGE ELIECER TORRES ACOSTA**, a las entidades **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MEDPLUS S.A., UT UNIÓN TEMPORAL ALIANZA ATENCIÓN INTEGRAL, BLUECARE SALUD S.A.S., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES -**, para que en el mismo término dado en el numeral anterior se pronuncien frente a los hechos que dieron la génesis de la presente queja constitucional y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la accionante para que a través de ella se le comunique a su cónyuge (señor **JORGE ELIECER TORRES ACOSTA**) de la vinculación a la presente acción de tutela, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

CUARTO: De igual manera, para hacer efectiva la notificación al señor **JORGE ELIECER TORRES ACOSTA** por Secretaría publíquese la presente providencia junto con el escrito de la demanda y sus respectivos anexos en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-del-circuito-de-bogota/97>, sección aviso a las comunidades año 2022.

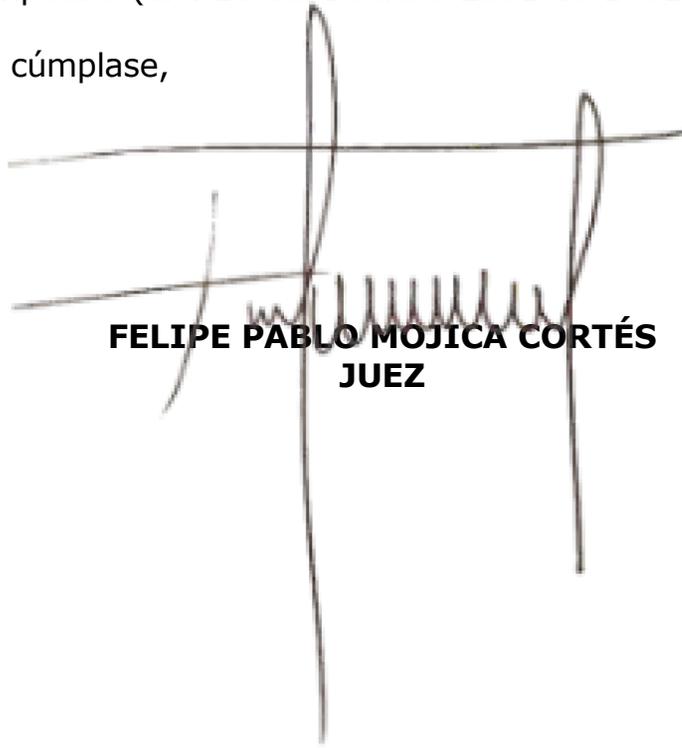
QUINTO: TENER como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas en la

solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.

SEXO: PRACTICAR por secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervinientes, quienes cuentan con el término antes señalado para pronunciarse.

SEPTIMO : Ordenar notificar esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortés', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**